



Resolución Directoral

N° 166-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 18 de diciembre de 2019

VISTOS, la solicitud de registro con hoja de trámite N° 183035-2019-E de fecha 05 de diciembre de 2019 y correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2019, ambos presentados por el ingeniero civil Félix Ismael Nuñez Peralta con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 53291, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 1521-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7; y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, el numeral 10.4 señala que de no subsanarse la observación, dentro de los plazos antes establecidos, concluye la evaluación del procedimiento administrativo de inscripción notificando la decisión al administrado;

Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, mediante solicitud de registro con hoja de trámite N° 183035-2019-E de fecha 05 de diciembre de 2019, el ingeniero civil Félix Ismael Nuñez Peralta con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 53291, en adelante, administrado, solicita su inscripción en el RPA al MVCS;



Que, a través de la Carta N° 257-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC remitida al correo electrónico del administrado el 11 de diciembre de 2019, la Dirección de Construcción observa la solicitud de inscripción del administrado, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para subsanar la observaciones advertidas, respecto a la presentación y acreditación ocho (08) tasaciones, reformulación del Formulario N° 001-RPA y presentación de un certificado/constancia de un curso en ofimática y/o geomática; respecto a lo cual, mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2019, el administrado señala que le resulta imposible presentar más servicios de tasación realizados dentro de los últimos cinco (05) años, por no poder sustentarlos y además no tiene ningún certificado de un curso de ofimática;

Que, mediante Informe N° 1521-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del expediente, señalando que el administrado no ha subsanado las observaciones formuladas y en consecuencia, no cumple con los requisitos establecidos en el TUPA para su inscripción en el RPA al MVCS; por lo que, en aplicación del numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento, concluye la evaluación de la solicitud del administrado y opina desaprobando su solicitud de inscripción en el RPA al MVCS;

Que, en concordancia con la opinión formulada por la Dirección de Construcción, corresponde emitir la Resolución Directoral desaprobando la solicitud presentada por el administrado;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desaprobar la solicitud presentada por el ingeniero civil Félix Ismael Nuñez Peralta con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 53291 en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución así como el Informe N° 1521-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC al administrado, y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese

.....
DARWIN FRANCISCO PARDAVÉ PINTO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

